



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334 -2015- MDS

Surquillo, 07 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Visto, el Expediente N° 2672-2015 seguido por **ZHOU XINZHEN**, identificado con RUC N° 15510026524, y con domicilio fiscal en Jr. Dante N° 938 – Surquillo, solicitando autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo aviso, anuncio o letrero, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 4.67 m. de ancho por 1.00 m. de alto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el distrito; aprobado mediante Ordenanza N° 056-MDS, así como la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, se deberá tomar en cuenta que es competencia de las Municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción;

Que, con Expediente N° 2672-2015, el señor **ZHOU XINZHEN** solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo aviso, anuncio o letrero, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 4.67 m. de ancho por 1.00 m. de alto;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML, requisitos para solicitar la autorización de ubicación de anuncios o avisos publicitarios, se deberá adjuntar, entre otros "Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios autorizan la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios, de corresponder".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1, del artículo 43°, de la citada Ordenanza N° 1094-MML, "Será permitido que los anuncios y avisos publicitarios invadan los aires de la vía pública hasta 20 cm. desde el límite de la construcción (...)".

Que, de la documentación adjunta y observando la ubicación del elemento publicitario, el inspector de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante ITEC N° 311-2015-SCA-GDE/MDS, concluye que lo solicitado contraviene lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, por las siguientes consideraciones:

Lo solicitado contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML, que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que señalan:

Artículo 18°.- Requisitos para solicitar la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios.

- No se adjunta la autorización de los propietarios del predio. Según el reporte de la Data Básica del Predio Urbano, el propietario del predio es la Sucesión Scuderí Pafume Francesco (Sucesión Indivisa).

- Quien firma la autorización es la señora Giuseppa Greco de Ferrucci.

Artículo 43°.- En edificaciones con Fachadas a Nivel de Vereda.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para publicidad en cercos deberá observarse lo siguiente:

1. Será permitido que los anuncios y avisos publicitarios invadan los aires de la vía pública hasta 20 cm. desde el límite de la construcción (...).

- El elemento publicitario solicitado "vuela" sobre aires de vía pública aprox. 1.00 m.

Que, de conformidad al Informe N° 1066-2015-SCA-GDE-MDS, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, y,

con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 216-2015-GAJ-MDS;



En uso de las facultades establecidas por el artículo 20º numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

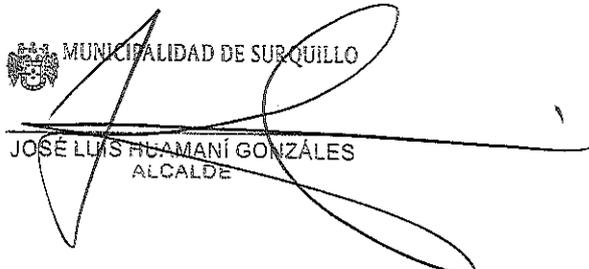
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo aviso, anuncio o letrero, de una cara, luminoso, ubicado adosado a la fachada, con medidas de 4.67 m. de ancho por 1.00 m. de alto, con dirección en el Jr. Dante N° 938 – distrito de Surquillo, presentado por el señor **ZHOU XINZHEN**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al señor **ZHOU XINZHEN**, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO


JOSE LLUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE